

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se allegó a través del correo electrónico del Despacho, por la apoderada judicial de la demandante en reconvención, solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante auto del 11 de enero de 2018, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-12421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, la que, conforme las previsiones del numeral 1° del artículo 597 de la Ley 1564 de 2012, resulta procedente y por eso el Juzgado

RESUELVE:

- 1- INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente el contenido de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en reconvención dentro del presente asunto.
- 2- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 11 de enero de 2018, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-12421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

319dead196b8cf2708f97ccc8c8692b102710dc89d7e53f28e8a860e7b6c86f0

Documento generado en 23/09/2020 12:00:07 p.m.